

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de **Sesión Ordinaria N° TREINTA Y UNO celebrada a las 17:30 horas del día Martes 09 de Junio del 2020**, por el Concejo Municipal, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Bagaces. Levanta el acta: Marianela Arias León. Secretaria del Concejo Municipal.

Es conforme acuerdo 17-98, publicado en la Gaceta 100 del 28-05-98.

La señora Gisselle Chavaría Cruz, preside.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Hannia Molina Chevez

Juan José Núñez Chaverri

Maikel Vargas Ulate

Giselle de Jesús Chavarría Cruz

José Alfredo Jiménez Sánchez

REGIDORES SUPLENTE:

Luis Enoc Barrantes

Estefanía Jiménez Ocampo.....AUSENTE

María Ester Carranza Gutiérrez

Auxi Moisés Sibaja Pérez

Heidy Ordóñez Jiménez

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

Javier Venancio Chaverri Sandino

Marjorie Rodríguez Elizondo

Bernal Maroto Matamoros

Marylen Villafuerte Rodríguez

SÍNDICO SUPLENTE:

Cinthya Sandoval Sandoval

Santos María Quirós Bermúdez

Jéssica Francini Villalobos Picón

Josué Soto García

A esta sesión *están presentes*:

- La señora Alcaldesa, Eva Vásquez Vásquez.
- El Señor Vice alcalde, Álvaro García

PUNTOS A TRATAR:

- I. **AGRADECIMIENTO**
- II. **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- III. **PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- IV. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 30-2020 DEL 2 DE JUNIO DEL 2020**
- V. **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**
 - a. Nombramiento de 2 personas para conformar el Tribunal Electoral del Comité Cantonal de la Persona Joven
 - b. Subsanan acuerdo # 184-2020 SINIRUBE
 - c. Audiencia para el Lic. Gerardo Mendoza - Explicación de Propuesta para Estudio de Costos / Proceso de Socialización de Tarifas e Interpretación para la Ley N° 9848.
 - d. Modificación presupuestaria N°06-2020
 - e. Lectura de Correspondencia
- VI. **INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
 - a. Informes de Alcaldía
- VII. **MOCIONES E INICIATIVAS**
 - a. Emergencia del COVID-19, medidas para evitar mayor impacto en la economía Bagaceña.
- VIII **Asuntos Varios**
 - a. Concejo Distrito Fortuna
 - b. Concejo Distrito Guayabo
 - c. Concejo Distrito Rio Naranjo
 - d. Concejo Distrito Bagaces.

I. CAPITULO. AGRADECIMIENTO

Señora Presidente: Da inicio.

II. CAPITULO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Están presentes los 5 Regidores Propietarios presentes

III. CAPITULO. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Señora Presidente, una vez comprobado el quórum hace la presentación de la agenda.

IV. CAPITULO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 30-2020, DEL 2 DE junio DEL 2020.

A. Comentarios y aprobación del acta N°30-2020, del 2-6-2020, de sesión ordinaria.

Señora Presidente: Somete a discusión el acta N°30-2020.

-No hay comentarios al respecto-

Somete a votación aprobar el acta N°30-2020. Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

V. CAPITULO. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

A. Nombramiento de 2 personas para conformar el Tribunal Electoral del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Señora Presidente: Indica se debe de conformar el Tribunal Electoral de la Persona Joven, por lo cual solicita se propongan dos miembros del Concejo para este efecto.

Síndico Javier Chaverri: Él se propone.

Reg. Hannia Molina: Ella se propone.

Somete a votación conformar al Tribunal Electoral del Comité Cantonal de la Persona Joven, así mismo se nombran a la Regidora Hannia Molina y el Síndico Javier Chaverri Sandino, como miembros de dicho Tribunal. Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

B. Subsanan acuerdo # 184-2020 SINIRUBE.

Señora Presidente: Indica la Alcaldía le está solicitando subsanar el acuerdo N°184-2020.

Somete a votación acuerda subsanar el acuerdo N°184-2020, tomado en sesión N° **Sesión Ordinaria Veintinueve** celebrada **el día 26 de mayo del 2020**, para que diga:

Autorizar a la Señora Alcaldesa, Msc. Eva Vásquez Vásquez, a firmar el convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Bagaces, para el acceso e intercambio de información, en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

C. Audiencia para el Lic. Gerardo Mendoza - Explicación de Propuesta para Estudio de Costos / Proceso de Socialización de Tarifas e Interpretación para la Ley N° 9848.

Señora Presidenta: Informa el Señor Gerardo Mendoza está en su última semana en la Municipalidad pues va a tomar vacaciones y luego se acogerá a su Pensión. Hay que aprovechar para hacer todas las consultas.

Señor Gerardo Mendoza: Inicia su exposición con el tema: “INTERPRETACIÓN PARA LA LEY N° 9848”

Procede a comentar ampliamente lo expuesto en su oficio **MB-DFA-32-2020**, del 02 de junio, 2020

El día pasado viernes 22 de mayo, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Ejecutivo N° 9848, LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTION FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19. La misma se compone de dos capítulos:

- Capítulo I. Disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades. (Artículos del: 1 al 11).
- Capítulo II. Acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales. (Artículos del 12 al 19).

CAPITULO I. DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTION FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES

Los Artículos del Capítulo I, (del 1 al 11) se refieren al giro oportuno de los recursos de la Ley 8114, que deberá hacer Tesorería Nacional y el Ministerio Obras Públicas y Transportes. De la autorización para que la Municipalidad gire solo el 50% de los recursos a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y de la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Autorización para sobrepasar el límite del 10% del IBI para gastos administrativos y poder destinar hasta un 40%, y poderlos usar esos recursos también en la prestación de servicios de gestión integral de residuos y cementerio.

También se autoriza a la municipalidad para que pueda utilizar hasta el 50% de sus ingresos ordinarios, en vez del 40% que establece el Código Municipal.

Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de gestión de residuos y cementerio. Todas estas autorizaciones tienen vigencia para el ejercicio de 2020 y 2021. Ninguno de estos recursos podrá destinarse a la creación de nuevas plazas.

Este capítulo I, también autoriza a los bancos estatales y Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para que ofrezcan a la municipalidad alternativas de readecuación de deudas. La Dirección de Gestión Financiera de la Municipalidad de Bagaces recomienda que lo aquí regulado no es necesario, ya que la obligación es por menos de cuatro millones de colones para el segundo semestre de 2020. Se autoriza de forma excepcional, **para poder utilizar los recursos de superávit libre y específico**, producto del ejercicio 2019 y 2020, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de gestión integral de residuos y cementerios, así como para gastos corrientes de administración general requeridos en atención a la disminución de los ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. También se autoriza, para que utilicen **los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central**, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de gestión integral de residuos o cementerio, en 2020 y 2021 y en atención a la disminución de ingresos por consecuencias económicas de la pandemia. Se exceptúan los recursos de Partidas Específicas y Ley 8114. Para el uso de estos recursos la Municipalidad deberá de realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República, que ya están previstos en la normativa vigente. Estos recursos no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Aplica para los ejercicios 2020 y 2021.

Se autoriza que durante el plazo de vigencia de la declaración del estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, Decreto 42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal (IGM), 2018, emitido por la Contraloría General de la República, estarán exentos del pago de cualquier rubro a RACSA por la capacitación, implementación y uso del SICOP. La Municipalidad de Bagaces no ha implementado el trámite de sus compras por ese medio. Actualmente, RACSA no está brindando la capacitación según lo estipulado en el contrato suscrito, y manifiestan estar preparándose para impartir esas capacitaciones en forma virtual.

En el último Artículo del Capítulo I, se adicionan los incisos d) y e), al artículo 6 del título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, capítulo I “Disposiciones Generales...”, de la Ley 9635, Fortalecimiento de la Finanzas Públicas. Los textos son los siguientes:

Artículo 6. Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

d) Las Municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el gobierno central.

e) Los comités cantonales de deportes.

Lo anterior, se refiere a la liberación del cumplimiento de la Regla Fiscal a las municipalidades, concejos municipales de distrito y comités cantonales de deportes.

CAPITULO II. ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Los artículos de este capítulo (del 12 al 20), están referidos a las acciones que la Ley autoriza para apoyar o facilitar al contribuyente de la Municipalidad de Bagaces, y que pueda hacer frente a la difícil situación financiera que ha provocado la emergencia sanitaria COVID-19. Algunos de ellos requieren que el Concejo Municipal tome el correspondiente acuerdo, el cual deberá permitir establecer los términos y el plazo de aplicación para cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

Los Artículos que requieren de un acuerdo por parte del Concejo Municipal son los siguientes: 12, 13, 14, 15, 16 y el 17 que podría requerir de acuerdo a futuro. En el siguiente apartado se detalla cada uno de ellos.

Los Artículos 18, 19 y 20, no requieren de acuerdo municipal, ya que corresponde a la Administración Municipal, en especial a Gestión Tributaria, implementar lo indicado en ellos.

El Artículo 18. Divulgación. Indica, *“Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios”.*

La Dirección de Gestión Financiera y la Coordinación de Gestión Tributaria Municipal, serán los encargados de realizar la divulgación requerida, con el apoyo de otros procesos involucrados.

El Artículo 19. Se refiere a la reforma del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 19- Se reforma el artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

“Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.

Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada”.

Siendo que lo anterior, es una reforma a la normativa aplicable para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, le corresponde a la Administración Municipal, en especial a al proceso de Gestión Tributaria, Patentes y Dirección Financiera, su aplicación.

El Artículo 20. Programa extraordinario de fiscalización.

“La Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley”.

Corresponde a la Auditoría Interna Institucional, incluir en su programa de trabajo, lo indicado en el segundo párrafo de este artículo, siendo ello su responsabilidad.

ARTICULOS QUE REQUIEREN DE UN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Los Artículos que requieren de un acuerdo por parte del Concejo Municipal son los siguientes: 12, 13, 14, 15, 16 y el 17 que podría requerir de acuerdo a futuro.

ARTICULO 12. Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el licenciario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. Será el licenciario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Siendo que el cobro trimestral por patentes o licencias municipales por actividades lucrativas, así como por venta de bebidas con contenido alcohólico clase B, corresponde a trimestres adelantados, y siendo que la declaratoria de emergencia fue el 16 de marzo de 2020, el trimestre en cobro a esa fecha corresponde al segundo trimestre del año que inició el 1 de abril de 2020. Por lo tanto los tres trimestres a incluir en la moratoria corresponde a los que van del 1 de abril al 31 de diciembre 2020.
- El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá estar al día en la totalidad de sus obligaciones incluida la figura del arreglo de pago al 31 de diciembre de 2019, en sus obligaciones de pago por trimestres vencidos y al 31 de marzo de 2020, en sus obligaciones de pago por trimestres adelantados.
- El contribuyente que opte por este beneficio deberá demostrar la disminución de al menos un 20% en los ingresos brutos de su actividad lucrativa, en relación con el mismo periodo tributario del año anterior.

- El licenciario o el representante legal será quien presente la solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, y junto con dicha solicitud deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

- Las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 31 de julio de 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodríguez Sandino, Plataformita.
- Los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al 31 de diciembre de 2020, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

ARTICULO 13. Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del periodo en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19:

- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte (20%) en el monto declarado.

Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Siendo que el cobro para los servicios municipales e impuestos se hace por trimestres vencidos, y algunos por meses vencidos, y que la declaratoria de emergencia fue el 16 de marzo de 2020, el trimestre en cobro a esa fecha corresponde al primer trimestre del año que inició el 1 de enero de 2020. Por lo tanto los tres trimestres a incluir en la moratoria corresponde a los que van del 1 de enero al 30 de setiembre 2020. En el caso de periodos mensuales, el mes al cobro en la fecha de la declaratoria de emergencia corresponde al mes de marzo 2020, por lo tanto los nueve meses a incluir van del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2020.
- Los servicios que se deberán de considerar incluir en esta moratoria serán los siguientes:
 - a)- Servicio de Recolección, traslado, tratamientos y disposición final de desechos.
 - b)- Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.
 - c)- Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas y Verdes.
 - d)- Servicio de Mantenimiento de Cementerio.
 - e)- Servicio de Terminal de Buses Municipal.
 - f)- Impuesto sobre Construcciones.
 - g)- Impuesto específico sobre la explotación de recursos naturales y minerales.

Conforme a pronunciamiento adjunto, del Ministerio de Hacienda, en respuesta a consulta planteada por la Municipalidad de Montes de Oro, la moratoria autorizada mediante esta Ley no es aplicable para el Impuesto de Bienes Inmuebles. Si el Concejo Municipal lo considera, se podría hacer la consulta legal al respecto.

- El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá estar al día en la totalidad de sus obligaciones incluida la figura del arreglo de pago al 29 de febrero de 2020, en sus obligaciones de pago por meses vencidos y al 31 de diciembre de 2019, en sus obligaciones de pago por trimestres adelantados.
- Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia COVID-19:

- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un 20% en el monto declarado.

- Las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 31 de julio de 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodríguez Sandino, Plataformista.
- Los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al finalizar el periodo de moratoria otorgado, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

ARTICULO 14. Reducción de tarifas arrendamientos municipales

Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales, amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Las municipalidades incluidas en este artículo deben velar por que la reducción permita el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.

Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión. Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

El mercado o a lo que se le ha llamado mercado municipal durante su existencia, no se ha regulado con la Ley N° **Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales**, más bien al parecer se ha aplicado normativa privada. Este hallazgo se dio hace algunas semanas por parte del Director de Gestión Financiera, Tributaria y Administrativa. De ello fue informado, la Alcaldía Municipal anterior.

Si se toma el acuerdo para aplicar la reducción de tarifas, el acuerdo deberá tener en cuenta al menos lo siguiente:

- Aprobar una rebaja de hasta el 50% del monto mensual cobrado por concepto de arrendamiento de locales comerciales, a partir del 22 de mayo de 2020, y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa en las ventas a partir de la declaratoria de la emergencia según el decreto 42248-MTSS.
- El Arrendatario o el representante legal será quien presente la solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, y junto con dicha solicitud deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

- Las solicitudes y requisitos se deberán presentarse a más tardar el 31 de julio de 2020. Podrán entregarse personalmente en la Plataforma de Servicios o en la oficina de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Bagaces, o vía correo electrónico a los correos: jmartinez@bagaces.go.cr de la Sra. Julissa Martínez Ruiz, Coordinadora de Gestión Tributaria con copia a erodriguez@bagaces.go.cr de la señora Evangelina Rodríguez Sandino, Plataformista.
- Los arrendatarios que se hayan acogido al beneficio de la moratoria y que al finalizar el periodo de moratoria otorgado, hayan incumplido el pago del monto adeudado o parte del mismo, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al periodo en que se otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

ARTICULO 15. Plan de moratoria y reducción de tarifa

Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

En los acuerdos de cada concejo municipal o concejo municipal de distrito se deberán establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

El plan de moratoria y reducción de tarifa, comprenderá lo aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con lo indicado en cada uno de los artículos que requieren de dicho acuerdo.

Se presenta para su conocimiento y análisis el estudio técnico – financiero del presupuesto ordinario 2020, el cual presenta las devoluciones estimadas del presupuesto 2020.

La Municipalidad está realizando el esfuerzo para mejorar la estrategia de cobro y lograr el menor impacto en la recaudación.

ARTICULO 16. Arreglos de pago

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para la Alcaldía y el Concejo Municipal lo tengan en cuenta, indicar que la Municipalidad de Bagaces, cuenta con el Reglamento debidamente aprobado denominado:

REGLAMENTO PARA LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Este Reglamento contempla un plazo de hasta 18 meses para los arreglos de pago; el Concejo Municipal deberá considerar si en casos de contribuyentes afectados en sus ingresos con motivo de la emergencia COVID-19, se les amplié hasta 24 meses, para lo cual deberán mostrar el documento que muestra dicha afectación. En cuanto a las regulaciones internas se puede indicar que son las mismas contempladas en el Reglamento mencionado.

ARTICULO 17. Ampliación de plazos

El concejo municipal o concejo municipal de distrito, ante la solicitud por parte de la administración municipal, podrá aprobar la ampliación, hasta por tres meses, de los beneficios dispuestos en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley. Dicha ampliación

necesariamente tendrá que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto y de la realidad económica de cada cantón, esto para asegurar que no se pone en riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de los servicios.

El acuerdo para este artículo deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud expresa por parte de la Administración para la ampliación de los plazos contemplados en los artículos 12, 13 y 14. Sería un acuerdo a futuro.
- La solicitud de la Administración deberá estar sustentada en un análisis técnico financiero del presupuesto y de la realidad económica de cada cantón, esto para asegurar que no se pone en riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de los servicios.

ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO 2020.

El cuadro que se detalla a continuación muestra las disminuciones estimadas del presupuesto, bajo un escenario de un 25%, debido a la situación económica actual a consecuencia de la Emergencia de COVID-19.

Este documento deberá ser analizado cada cierto tiempo, ya que actualmente se tiene una alta incertidumbre del comportamiento a futuro de la economía del país y mundial, por lo que realizar las estimaciones a futuro se vuelve más difícil lo que se ha realizado en tiempos de la antigua normalidad.

ESCENARIO 1-BASADO EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2020						
INGRESO	Monto Presupuesto 2020	Ingreso del I Cuatrimestre 2020	Monto por Ingresar Presupuesto 2020	Recaudación proyectada 8 meses -25% por COVID	Total proyectado ingreso anual con impacto COVID	Desviación del Ingreso Financiable con Superavit
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	400.750.000,00	171.974.918,07	228.775.081,93	171.581.311,45	343.556.229,52	-57.193.770,48
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles ley 7509	10.000,00	14.723,25	-4.723,25	-3.542,44	11.180,81	1.180,81
Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	15.000.000,00	3.632.292,09	11.367.707,91	8.525.780,93	12.158.073,02	-2.841.926,98
Impuesto sobre el cemento	181.300.000,00	46.351.618,95	134.948.381,05	101.211.285,79	147.562.904,74	-33.737.095,26
Impuestos específicos sobre la construcción	23.000.000,00	9.427.951,45	13.572.048,55	10.179.036,41	19.606.987,86	-3.393.012,14
Patentes municipales	190.000.000,00	70.722.625,26	119.277.374,74	89.458.031,06	160.180.656,32	-29.819.343,69
Otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento (patentes de licores)	33.000.000,00	11.428.117,36	21.571.882,64	16.178.911,98	27.607.029,34	-5.392.970,66
Timbres municipales	32.000.000,00	6.144.482,23	25.855.517,77	19.391.638,33	25.536.120,56	-6.463.879,44
Timbres parques nacionales	3.500.000,00	1.391.176,70	2.108.823,30	1.581.617,48	2.972.794,18	-527.205,83
Impuesto sobre espectáculos públicos 6%	1.636.363,64	126.600,00	1.509.763,64	1.132.322,73	1.258.922,73	-377.440,91
Otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	1.363.636,36	105.500,00	1.258.136,36	943.602,27	1.049.102,27	-314.534,09

ESCENARIO 1-BASADO EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2020						
INGRESO	Monto Presupuesto 2020	Ingreso del I Cuatrimestre 2020	Monto por Ingresar Presupuesto 2020	Recaudacion proyectada 8 meses -25% por COVID	Total proyectado ingreso anual con impacto COVID	Desviación del Ingreso Financiable con Superavit
Alquiler de edificios e instalaciones	10.663.846,40	3.257.409,50	7.406.436,90	5.554.827,67	8.812.237,17	-1.851.609,22
Servicios de Cementerio	12.000.000,00	4.254.213,30	7.745.786,70	5.809.340,03	10.063.553,33	-1.936.446,68
Servicio de Cementerio (Venta de Nichos)	12.798.375,00	2.715.068,50	10.083.306,50	7.562.479,88	10.277.548,38	-2.520.826,63
Servicio de recolección de basura	280.000.000,00	78.175.781,15	201.824.218,85	151.368.164,14	229.543.945,29	-50.456.054,71
Servicio de aseo de vías y sitios p	89.200.000,00	21.706.751,95	67.493.248,05	50.619.936,04	72.326.687,99	-16.873.312,01
Mantenimiento de parques y obras	35.000.000,00	13.927.255,03	21.072.744,97	15.804.558,73	29.731.813,76	-5.268.186,24
Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas	152.500.000,00	85.717.011,55	66.782.988,45	50.087.241,34	135.804.252,89	-16.695.747,11
Derechos de estacionamiento y terminales	16.081.126,20	2.207.520,00	13.873.606,20	10.405.204,65	12.612.724,65	-3.468.401,55
Derechos de cementerio	4.000.000,00	1.437.500,00	2.562.500,00	1.921.875,00	3.359.375,00	-640.625,00
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	13.000.000,00	2.099.878,47	10.900.121,53	8.175.091,15	10.274.969,62	-2.725.030,38
Multas por atraso en pagos de impuesto	1.500.000,00	196.353,01	1.303.646,99	977.735,24	1.174.088,25	-325.911,75
Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	25.000.000,00	9.056.574,78	15.943.425,22	11.957.568,92	21.014.143,70	-3.985.856,31
IFAM ley de licores nacionales y extranjeros	5.387.890,40	1.759.746,99	3.628.143,41	2.721.107,56	4.480.854,55	-907.035,85
Ley de simplificación de eficiencia tributaria ley No 8114	1.542.127.101,00	257.021.183,50	1.285.105.917,50	963.829.438,13	1.220.850.621,63	-321.276.479,38
IFAM Ley 6909 (Impuesto de derecho de circulación de los vehículos)	1.098.167,23	514.653,66	583.513,57	437.635,18	952.288,84	-145.878,39
TOTAL	3.081.916.506,23	805.366.906,75	2.276.549.599,48	1.707.412.199,61		-247.860.920,49
						-243.335.590,46

Reg. Hannia Molina: Consulta al Señor Mendoza al día de hoy, ¿Cuál es el balance de lo recaudado hasta hoy frente al año 2019?

Señor Gerardo Mendoza: Continúa explicando un cuadro comparativo de ingresos del 1 primer cuatrimestre del 2019 y del cuatrimestre del 2020.

Señora Presidente: Solicita al señor Gerardo Mendoza indicar los montos totales para que los contribuyentes se den cuenta de que efectivamente hay una disminución hasta de un 25%.

Señor Gerardo Mendoza: Explica la recaudación lograda para el 2019 para el 2020 según el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE BAGACES				
COMPARATIVO DE INGRESOS PRIMER CUATRIMESTRE 2019 - 2020				
ANEXO 2				
INGRESO	Ingreso Enero-Abril 2019	Ingreso Enero-Abril 2020	Variación Absoluta	% Variación Relativa
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	166.057.071,50	171.974.918,07	5.917.846,57	3,56%
Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	4.156.408,00	3.632.292,09	-524.115,91	-12,61%
Impuesto sobre el cemento	53.654.131,18	46.351.618,95	-7.302.512,23	-13,61%
Impuestos específicos sobre la construcción	5.198.463,50	9.427.951,45	4.229.487,95	81,36%
Patentes municipales	83.498.689,42	70.722.625,26	-12.776.064,16	-15,30%
Otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento (patentes de licores)	12.578.771,39	11.428.117,36	-1.150.654,03	-9,15%
Timbres municipales	6.643.344,81	6.144.482,23	-498.862,58	-7,51%
Alquiler de edificios e instalaciones	4.240.207,35	3.257.409,50	-982.797,85	-23,18%
Servicios de Cementerio	5.600.602,95	4.254.213,30	-1.346.389,65	-24,04%
Servicio de recolección de basura	66.417.528,96	78.175.781,15	11.758.252,19	17,70%
Servicio de aseo de vías y sitios p	27.875.606,90	21.706.751,95	-6.168.854,95	-22,13%
Mantenimiento de parques y obras	15.718.339,70	13.927.255,03	-1.791.084,67	-11,39%

Derechos entrada a instalaciones Recreativas, Culturales y Deportivas	152.500.000,00	85.717.011,55	66.782.988,45	50.087.241,34	135.804.252,89	-16.695.747,11
Derechos de estacionamiento y terminales	16.081.126,20	2.207.520,00	13.873.606,20	10.405.204,65	12.612.724,65	-3.468.401,55
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatales	13.000.000,00	2.099.878,47	10.900.121,53	8.175.091,15	10.274.969,62	-2.725.030,38
Multas por atraso en pagos de impuesto	1.500.000,00	196.353,01	1.303.646,99	977.735,24	1.174.088,25	-325.911,75
Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	25.000.000,00	9.056.574,78	15.943.425,22	11.957.568,92	21.014.143,70	-3.985.856,31
IFAM ley de licores nacionales y extranjeros	5.387.890,40	1.759.746,99	3.628.143,41	2.721.107,56	4.480.854,55	-907.035,85
TOTAL	1.515.382.863,00					-243.335.590,46

Con respecto a la situación de la recolección de la basura han tenido situaciones detonantes para que la morosidad se incremente, por ejemplo cita el cobro de este servicio a las proyectos de bien social (Valle Dorado).

Regidor José Alfredo Jiménez: Comenta de los dos fenómenos que se dieron en este servicio la basura:

1) Al viajar a Miramar encareció el servicio.

2) Con la incorporación de otras rutas nuevas se incrementó también la morosidad.

Esto es un problema desde el punto de vista financiero pero también un problema desde el punto de vista de salud, no pueden dejar de recoger la basura a las personas que no pagan. Hay un servicio que nos está dejando pérdidas, pero este cuenta con un componente social el cual hay que ver cómo se aborda.

Señora alcaldesa Eva Vásquez: Con respecto al tema de la basura considera que se tomaron decisiones muy apresuradas, comenta como a partir de junio del año pasado se incrementó la ruta a lugares alejados (no de proyectos de bien en social), esto se efectuó sin el censo respectivo.

Juntándose así dos situaciones bien complicadas, una, el ir traer basura a lugares alejados y la otra el alto costo de llevar la basura a Miramar.

Considera se puede realizar un relleno sanitario, ya que se cuenta con una finca de 60 hectáreas. Hay que tomar acciones.

Comenta ya se hizo una visita al INDER para ver posibilidades de financiamiento. Este es un problema de salud pública que hay que resolver y no se puede dejar ahí, mas ahora con este tema de la pandemia, por ende insta a los ciudadanos apagar este servicio.

Señor Gerardo Mendoza: La mayor parte de la basura que se genera el cantón es la residencial, la comercial no es tanta.

En junio cuando se empezó a llevar la basura a Miramar, representantes de la comunidad Agua Caliente vinieron a externar que a ellos no les habían indicado que se les había incluido en la ruta de recolección, ni en la base de datos para cobrar este servicio, asimismo expresaron que eran personas que apenas ganaban para sobrevivir (comprar alimentos)

Se está elaborando un estudio, para analizar de donde se pueden usar fondos para financiar estos rubros.

Regidor Austin Sibaja: Como vecino de Agua Caliente sabe que en el sitio viven personas muy limitadas económicamente, e igual debe ocurrir en otras zonas, por ende ¿la municipalidad ha efectuado un censo de hogares que están en condiciones limitadas económicamente para que este costo de la basura sea diferenciado para ellos, debido a su condición.

Señor Gerardo Mendoza: No se ha hecho pero sí analizado y se ha conversado.

Señora alcaldesa Eva Vásquez: Comenta, están buscando opciones para incentivar la recolección de la basura orgánica. Además están trabajando la comisión ambiental para ver de qué forma se hace un programa para preparar a los niños en esto

Señora Presidente: *Da un receso de 15 minutos para tomar unos alimentos. Una vez transcurrido este período se reanuda la sesión.*

Señor Gerardo Mendoza: Continúa exponiendo.

Señora Presidente: ¿Son 6 acuerdos los que se deben de tomar con respecto a este tema?

Señor Gerardo Mendoza: Sí, en los documentos están los acuerdos que se proponen. Si hay que ayudar aportar otros datos para redacción está en la mayor disposición de ayudar.

Señora Presidente: Sobre los formularios de la Declaración Jurada, los cuales están en construcción y elaboración, en vista también que el señor Gerardo Mendoza esta hasta el viernes con este Concejo, nos podría decir ¿quién es la persona responsable de la elaboración de estos formularios?, ¿cuál es el plazo estipulado para presentarlo?, ¿se debe de aprobar en el Concejo?

Señor Gerardo Mendoza: La persona encargada sería Julissa Martínez, y se le pidió colaboración a Raymond para el diseño. Ya lo tenemos hecho, pero hay que hacer unas modificaciones, para mañana se puede estar enviando. En cuanto a tener el acuerdo de aprobación del Concejo, es aquí donde el Concejo puede valorar si sólo requiere conocerlo o si requiere validar y aprobar.

Señora Presidente: ¿Cuál es el plazo de ellos para tenerlo finalizado?

Señor Gerardo Mendoza: El plazo para la ejecución sería, apenas se apruebe esto, para nosotros empezar a hacer los procesos. Informa que datos contemplará la formula.

Señora Presidente: ¿El Gestor Legal tiene alguna participación en la elaboración?

Señor Gerardo Mendoza: Aun no se lo hemos pedido.

Regidor Maikel Vargas: ¿Tiene la municipalidad alguna proyección de lo que se va a beneficiar de esta ley? Con algunos dineros que ya no tendrían que salir.

Señor Gerardo Mendoza: La mayor ayuda que vamos a recibir es con los permisos utilizar los superávit específicos, en la municipalidad hay superávit en el mercado, en la terminal de buses. En donde antes por ser específicos solo se podía utilizar ahí. Además está el superávit de la Catarata, ahí hay 199 millones de superávit.

Regidor José Alfredo Jiménez: Aclara el tema de los superávit específicos y libres.

Regidor Maikel Vargas: Consulta al Señor Gerardo Mendoza, para usted como jefatura ¿Cuál es el principal preocupación al recibir esta ley?. Existe alguna recomendación que nos quiera dar.

Señor Gerardo Mendoza: Aprobar la moratoria que está en los artículos 12 13 y 14 no significa ningún riesgo, porque el que se acoja a esto es moratoria y lo único que la municipalidad deja de percibir son los intereses de ese período y existe una ventaja si el usuario se quiere acoger a esta moratoria debe de estar al día, entonces siendo realista muchos contribuyentes no se van a poder beneficiar, porque de repente vas a pedir una moratoria por tres trimestres pero vas a tener que pagar cuatro o seis vencidos. Entonces de repente mucha gente no va a poder y Esto suena duro, pero es parte de la realidad.

Entonces el que se logra coger y debe uno o dos trimestres y lo paga excelente esto traería liquidez a la municipalidad.

Y si la moratoria la pagan en el tiempo a diciembre o a septiembre, lo único que se deja de percibir son los intereses de ese periodo de 3 trimestres, porque si no la paga todo vuelve a la normalidad. Explica.

Riesgo sería un poco por los intereses que dejamos de percibir.

En la ley propiamente no está el riesgo de la institución, el riesgo la institución está en ¿que podemos hacer para mejorar el cobro?, ¿qué podemos hacer para que el contribuyente pague en estas circunstancias tan especiales?

En este momento se necesita cambiar la estrategia de cobro, seleccionar mejor a las personas a las cuales se les va a cobrar, cobrar a quien tenga la capacidad de pago, en este momento identificar a la gente que no se haya visto afectada y que se dedican a cierto tipo actividades que no han sido tan afectadas por la emergencia.

El riesgo sería, ¿qué podemos hacer para seguir contando con los recursos?, el otro riesgo que me preocupa muchísimo es la liquidez, ya que el tema de liquidez ahorita es complicado puesto que nosotros a través de los años hemos logrado manejar liquidez y nunca hemos tenido problemas de pagos. Creo que a partir de ahora se podría estar entrando en esta problemática.

Una de sus recomendaciones sería que se cree una comisión con representantes de la Administración y del Consejo municipal, para ir generando ideas y conociendo la situación. En la gestión tributaria hemos venido hablando sobre esto. Informa que tuvieron una reunión con los abogados externos de la municipalidad para ver lo del tema de cobro administrativo y se vieron todas las dificultades que hay de hacer un cobro judicial.

Señora Alcaldesa Eva Vásquez: Esta ley se hizo para flexibilizar el presupuesto, pero este superávit o colchoncito que tenemos, lo vamos a utilizar este año, pero que pasan en el 2021, los ingresos de la municipalidad van a bajar más y hay que hacer frente a situaciones diversas en el 2021, lo cual trae una incertidumbre, pues no se sabe si esto apenas está iniciando.

Aquí hay muchas cosas que se pagaban que no se van a poder pagar más. Informa la Comisión de Emergencia no está mandando más alimentos a las familias y llegará un momento donde todo se acaba y por ende hay que reactivar la economía.

Hay que hacer inversiones pero con mucha moderación, pero tenemos que salir a trabajar por ejemplo, pero guardando todos los protocolos de distanciamiento.

Señor Gerardo Mendoza: De su parte hasta aquí llegaría la exposición y queda en sus manos el análisis y la decisión de aprobación.

Regidor José Alfredo Jiménez: Solicita al Señor Gerardo Mendoza dejar una bitácora con las acciones de mejoras que podrían haber, tanto en la parte administrativa como financiera de la municipalidad.

Incluso esta solicitud se podría tomar a través de un acuerdo, pero ahorita está quedando en actas.

Señor Gerardo Mendoza: Indica que él va a dejar un informe final, pero un informe final quizás involucra muchos otros puntos, le voy a tomar esa palabra, y aunque ya no sea en los días de funcionario, me voy a dar a la tarea de hacérselos llegar.

Es interesante porque hay muchas cosas que se podrían hacer Y requieren tanto el apoyo de la alcaldía como ver concejo municipal y en muchas ocasiones se ha carecido de eso.

En mi opinión hay una realidad, en lo que conozco del régimen municipal y en especial de municipalidad hemos sido muy dados en ver sólo para fuera y eso es importante ya que 50% 100 nuestra razón de ser, hay que atender las necesidades de las comunidades, pero si no se ordena la casa y se trabaja dentro también cómo vas a ir a servirle bien a las comunidades entonces las dos cosas hay que hacerlas.

Señora Presidente: Entonces esto fue una promesa don Gerardo, usted dijo "se los voy a hacer llegar", realmente lo esperamos Don Gerardo.

Dentro de mis anotaciones también tenía el pedirle como Director y desde su perspectiva de muchos años, ¿cuáles serían sus recomendaciones tanto para la administración como para el

Concejo Municipal en cuanto al andar? Soy de creer fielmente que uno no puede dar lo que no tiene, si no estamos ordenados desde adentro es muy difícil transmitirle contribuyente convencerle de que su esfuerzo de pagar impuestos es fruto de un trabajo planificado y que sus recursos están siendo invertidos de la mejor manera no se convierta en un gasto porque existe la visión de que los impuestos que uno paga en un gasto. En el ámbito municipal creo que los impuestos deben de convertirse en una inversión.

Entonces esperamos el informe que nos va a hacer llegar.

Señor Gerardo Mendoza: Menciona como otra recomendación, es que se debe de modificar la ley de patentes, en un Concejo anterior se había presentado, pero se archivó. Nuestra ley de patentes es de 1990, cuando eran otros tiempos. Lo que se cobra en patentes está registrado en la ley. Explica.

En cuanto al estudio de costos, esto es un tema el cual le gustaría explicar a profundidad y el tiempo no va alcanzar, por lo cual propone sea abordado en esta sesión una parte y luego la otra parte verlo en otro momento.

Reg. José Alfredo Jiménez: Propone estos temas sean presentados todos completos y no por partes, para continuar con la agenda.

Señor Gerardo Mendoza: A los Regidores José Alfredo y Luis Enoc les consta que este tema se lleva bastante tiempo, ya que van a surgir muchas consultas.

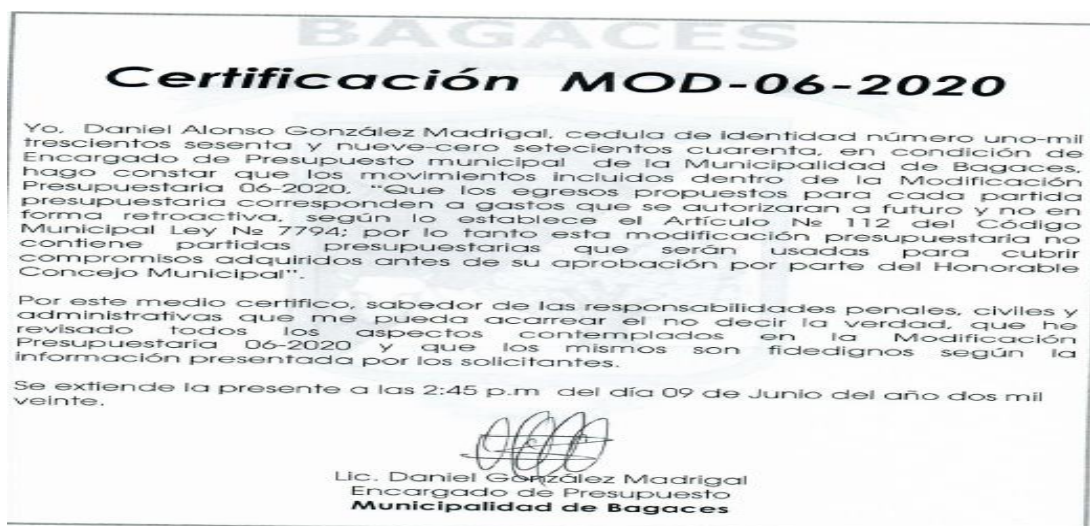
Señora Presidente: Esta de acuerdo con esta propuesta, queda mucho trabajo por realizar, toma la palabra del señor Mendoza con respecto al informe y a una futura visita para el análisis del estudio de costos.

Somete a votación eliminar de la agenda la explicación de la Propuesta de Costos y el Proceso de Socialización de Tarifas. Quedando la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

D. Modificación presupuestaria N°06-2020.

Señora Presidente: Indica hay una modificación presupuestaria. Solicita al Regidor Maikel Vargas leerla.

Reg. Maikel Vargas: Da lectura a la certificación de la Modificación N°06-2020 y luego la modificación:



Bagaces, 09 de Junio del 2020
Oficio MB-ALC-0388-2020

Señores
Concejo Municipal de Bagaces
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de Bagaces

Estimados Señores,

Asunto: Presento para su debido análisis y aprobación, la Modificación Presupuestaria **N°06-2020**, la misma sí modifica el Plan Anual Operativo.

Resumen de los aspectos que se incluyen en la presente variación presupuestaria:

1. **Solicitud de la Encargada de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bagaces, Licda. Sandra Pichardo Cárcamo, según oficio MB-PM-006-2020.**
2. **Requerimientos para la atención de la afectación por la pandemia del COVID-19, según los oficios MB-PM-36-2020 y MB-PM-37-2020 de la Licda. Fabiola Rojas, Proveedora Municipal.**
3. **Recursos necesarios para el cumplimiento del acuerdo 155-2020, para el proyecto "Compra e instalación de sistema hidroneumático en edificios municipales, según oficio MB-DGUR-022-2020 de la Mtr. Jeanine Atención Mora, Directora de Gestión Urbana Rural.**

4. Recursos para el fortalecimiento del proceso de implementación del sistema integrado de ingresos y gastos, en el tema de mejora en las NICSP.

Señora Alcaldesa Eva Vásquez: Explica de que se trata cada rubro.

Señora Presidente: Somete a votación aprobar la Modificación Presupuestaria N°6-2020, por un monto de ¢10, 125,572.53 la misma sí modifica el Plan Anual Operativo. Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

E. Correspondencia.

Señora Presidente: Indica que en este punto se verán dos notas que necesitan ser aprobadas de urgencia y si queda tiempo abordará más notas:

1. SEC-Con-2020 #78 Terna de la Escuela Agua Caliente, para la conformación de la Junta de Educación.

Señora Presidente: Lee la terna presentada por la Escuela de Agua Caliente.

Somete a votación aprobar la terna presentada por la Escuela de Agua Caliente, para el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo. Quedando la misma conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cedula
Hannia María Campos Quirós	5-0373-0013
Marlice Geannina Castro	5-0357-0131
Rosa Emilia Alvarado Álvarez	1-1561-0243
Mariam Dayana Cerdas Vargas	5-0383-0090
Natalia Mora Rueda	5-0420-0958

Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

2. SEC-Con-2020 #84 Oficio UTGV-00138-2020, UTGV, cantón está participando en el proceso de microempresas de mantenimiento vial

Señora Presidente: Indica le están solicitando ratificar el acuerdo N°53-2018, notificado a Don William Guido, esto lo requiere el BID y MOPT, en vista de que hubo un cambio de administración. Lee el acuerdo N°53-2020.

Somete a discusión la ratificación de este acuerdo N°53-2020.

Somete a votación ratificar el acuerdo N°053, tomado en Sesión Ordinaria N. OCHO, celebrada el día martes 13 de febrero, 2018, que dice: El Concejo Municipal de Bagaces acuerda aprobar el trámite de solicitud de participación en el proceso de microempresas de mantenimiento vial por estándares del segundo programa de la Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID, para implementar en este cantón un proyecto referido a la conformación y creación de microempresas de mantenimiento vial por estándares denominados MER, para ello se autoriza a la Alcaldía Municipal, en específico al señor Alcalde Lic. William Guido Quijano, a firmar la nota de solicitud de ingreso en dicho proceso, acatando las responsabilidades a las que se compromete la Municipalidad, mismas descritas en la nota de la cual forma parte del presente acuerdo.

Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor.
Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.

Por añadidura requieren dos acuerdos más.

Señora Presidente: Basado en el acuerdo anterior, se requiere se autorice a la Señora Alcaldesa a firmar un convenio “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL MANUAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RED VIAL CANTONAL II, PRVC-II MOPT/BID” entre El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES.

Somete a votación autorizar a la Señora Alcaldesa Eva Vásquez Vásquez a firmar el convenio entre la Municipalidad de Bagaces y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; convenio denominado: “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL MANUAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RED VIAL CANTONAL II, PRVC-II MOPT/BID” Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Adicionalmente se requiere otro acuerdo, comenta de qué se trata y luego:

Somete a votación, participar en el subcomponente y contra-aportar hasta un total de ciento seis millones seiscientos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro colones (¢106.603.654,00). Para el pago de un año de la Microempresa desglosados de la siguiente manera ¢ 64.000.000 Millones para el año 2021 y ¢42.000.000 para el año 2022. Así mismo dicho programa estará realizando el pago correspondiente a 2 años.

Siendo la dispensa de trámite de comisión, 5 votos a favor y la aprobación 5 votos a favor.
Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.

Los siguientes puntos de la agenda no son vistos

VI. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

b. Informes de Alcaldía

VII. MOCIONES E INICIATIVAS

b. Emergencia del COVID-19, medidas para evitar mayor impacto en la economía Bagaceña.

VIII. Asuntos Varios

- a. Concejo Distrito Fortuna**
- b. Concejo Distrito Guayabo**
- c. Concejo Distrito Rio Naranjo**
- d. Concejo Distrito Bagaces.**

La Señora Presidenta: Finaliza la sesión a las 8:27 minutos.

Marianela Arias León.
Secretaría del Concejo Municipal

Giselle Chavarría Cruz
Presidente Municipal